

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2020 00024

Considerando la solicitud proveniente de la FUNDACION LIBORIO MEJIA, y de conformidad a lo reglado por el artículo 545-1 del CGP, se dispone:

La SUSPENSIÓN de este asunto, hasta que se cumplan los términos de negociación de deudas u opere alguna causal de reanudación, del demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VIDAL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.826.239

Infórmese a la FUNDACION LIBORIO MEJIA que la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-40485463, se encuentra efectivamente registrada a cargo de este juzgado, de acuerdo a la anotación No. 07 del certificado de tradición aportado a índice 01 de la carpeta digital del proceso.

Por último, secretaría sírvase tener en cuenta que el demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VIDAL, se notificó de la orden de apremio librada en su contra a través de correo electrónico, tal como consta a índice 06 de la carpeta digital, razón por la cual para el término en el que se admitió el trámite de negociación de deudas transcurrieron 4 días del término para pagar o excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>23-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
